

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca ocho (8) de marzo dos mil
veintiuno (2021)

Proceso 2019-1361

Reconocer personería en este asunto a la sociedad COBROACTIVOS S.A.S como apoderado de la parte demandante en los términos del endoso en procuración conferido por JOSE PRIMITIVO SUAREZ< GARCIA

Téngase al abogado JULIÁN ZARATE GOMEZ, como profesionales del derecho inscritos en la sociedad COBROACTIVOS S.A.S, tal como aparecen en el certificado de existencia y representación legal. Se advierte las restricciones del inciso tercero del art 75¹ del código general del proceso

EL abogado indique la dirección de notificaciones.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogado **JULIAN ZARATE GOMEZ**, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

¹ En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a381a793ab335e92129596da2a9e9e41a4013a7caea0574fbd706ea
15732359**

Documento generado en 08/03/2021 08:50:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**